

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC Expte.: 211/07-2017

AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO

28 de Septiembre de 2017

Hora de celebración: 09:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Antigua

Tipo de Sesión: ORDINARIA Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes: Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

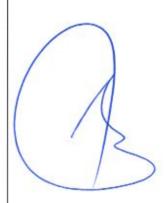
Concejales:

D. GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ
D. MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA (incorporado en el punto
11º)
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ
D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
Dª NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA
Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ Interventor General JUAN JOSÉ VIDAL ALONSO (punto 2°)

Ausentes: Excusan asistencia:

DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ Dª. IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES D. NÉSTOR CABRERA GONZÁLEZ DOÑA Mª. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN



En Antigua, a 28 de Septiembre de 2017, siendo las 9:10 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSE CAZORLA HERNÁNDEZ, se

reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres/as. Concejales/as que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Accidental, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.

Se traen para su aprobación, los borradores de las actas anteriores de la sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2017 y las sesiones de carácter extraordinarias de fecha 10 de agosto de 2017 y 11 de septiembre de 2017.

Formulada por el Sr. Alcalde la pregunta de si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a los citados borradores y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación el borrador del acta indicada, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se indica que se altera el orden del día a la espera de la incorporación del Sr. Interventor para tratar el punto 2º, Cuenta General.

3°.- PROPUESTA EMITIDA POR LA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL DE FECHA 03.08.17, EN RELACION A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 529/2015.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de septiembre de 2017, de la propuesta emitida por la asesora jurídica municipal de fecha 03.08.17, siendo su tenor literal el siguiente:



Expte.: 211/07-2017

INFORME

- I.- Con fecha 03 de mayo de 2017 ha sido dictada la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la que se desestima la demanda interpuesta por la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, declarando la inadmisión del recurso Contencioso-Administrativo presentado contra el acuerdo adoptado el por el pleno Ayuntamiento del Antigua, relativo al reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía, del letrado D. Enrique Sancho González.
- II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Lev 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignen.
- III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

 Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas de fecha 03 de mayo de 2017. mediante la que inadmite el recurso interpuesto por la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, contra el acuerdo adoptado el 20/02/2015 por el pleno del Ayuntamiento de Antigua, relativo al reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía, del letrado D. Enrique Sancho.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, a la DELEGACIÓN

DEL GOBIERNO, así como al letrado D. Enrique Sancho, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 03 de agosto de 2017.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contenciosoadministrativo nº 2 de Las Palmas de fecha 03 de mayo de 2017, mediante la que inadmite el recurso interpuesto por la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, contra el acuerdo adoptado el 20/02/2015 por el pleno del Ayuntamiento de Antigua, relativo al reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía, del letrado D. Enrique Sancho.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contenciosoadministrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canarias, a la DELEGACION DE GOBIERNO, así como al letrado D. Enrique Sancho, para su conocimiento y efectos oportunos.

4°.- PROPUESTA EMITIDA POR LA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL DE FECHA 03.08.17, EN RELACION A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 490/2015.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento pleno del dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos plenarios de fecha 22 de septiembre de 2017, de la propuesta emitida por la asesora jurídica municipal de fecha 03.08.17, siendo su tenor literal el siguiente:

"INFORME

- I.- Con fecha 05 de mayo de 2017 ha sido dictada la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la que se estima la demanda interpuesta por la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD, declarando la nulidad contra el acuerdo adoptado el 04/06/2015 por el pleno del Ayuntamiento de Antigua, relativo al reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas relacionadas con la profesión de arquitectura, a Dña. Noelia Betancor Cruz.
- II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignen.
- III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas de fecha 05 de mayo de 2017, mediante la que se estima la demanda interpuesta por la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD, declarando la nulidad del acuerdo adoptado el 04/06/2015 por el pleno del Ayuntamiento de Antigua, relativo al reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas relacionadas con la profesión de arquitectura a Dña. Noelia Betancor Cruz.



Expte.: 211/07-2017

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas, a la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD así como la arquitecta municipal Dña. Noelia Betancor Cruz, para su conocimiento v efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 03 de agosto de 2017."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas de fecha 05 de mayo de 2017, mediante la que se estima la demanda interpuesta por la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD, declarando la nulidad del acuerdo 04/06/2015 pleno del Ayuntamiento adoptado el por el Antigua, relativo al reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas relacionadas con la profesión de arquitectura a Dña. Noelia Betancor Cruz.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas, a la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD así como la arquitecta municipal Dña. Noelia Betancor Cruz, para su conocimiento y efectos oportunos.

A continuación se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Concejal D. José Mario Jordán Pérez.

5°.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE FECHA 19.09.17, EN RELACION-A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEL COMPLETO DESALOJO DE LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE DE POZO NEGRO.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de septiembre de 2017, de la propuesta de Alcaldía de fecha 19.09.17, siendo su tenor literal el siguiente:

"PROPUESTA AL PLENO

Oída la Secretaría General en relación con el incumplimiento del plazo de ejecución voluntaria del desalojo de las instalaciones del Albergue Juvenil de Pozo Negro, y con el fin de dar cumplimiento efectivo al acuerdo del Pleno de Resolución del Contrato, declarado ajustado a derecho por sentencia firme del TSJ de Canarias, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Disponer la ejecución subsidiaria del completo desalojo de las instalaciones del Albergue de Pozo Negro, utilizando para ello los medios materiales y humanos municipales, para lo cual se ha solicitado al encargado municipal, presupuesto estimativo, para el próximo día lunes 2 de octubre a las 09:00 horas.

SEGUNDO.- Comunicar al contratista D. Mario Jordán Pérez / Naturafuer, S.C.P., que todos los gastos de retirada, transporte y almacenamiento serán a su costa, exigibles incluso, en su caso, por vía de apremio.

TERCERO.- La retirada, traslado y depósito del mobiliario y enseres se efectuará bajo la vigilancia de la Policía Local, quienes en su condición de funcionarios levantarán acta e inventario de los bienes retirados, acompañada de fotografías de los mismos que acrediten su estado de conservación. Una vez finalizado el desalojo se procederá por aquellos al precinto de las instalaciones, a las que solo podrán acceder las personas autorizadas por el Ayuntamiento para su vigilancia, mantenimiento y redacción de proyectos de adecuación.

cuarro.- Incoar expediente de contrato menor, para la vigilancia activa o pasiva, (cámaras de seguridad, de las instalaciones por un plazo orientativo de cuatro meses, que se considera en principio suficiente para la nueva adjudicación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo, a D. Mario Jordán Pérez, a Naturafuer, S.C.P., al encargado de Obras y Servicios Municipal, y al Departamento de Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

Antigua, a 19 de septiembre de 2017.

Por la Presidencia y la Secretaría General se expone que el albergue ha sido completamente desalojado según acreditan actas de la Policia Local y Técnico municipal por lo que ya no es necesaria la ejecución subsidiaria, por lo que la propuesta deviene innecesaria y ha de quedar sobre la mesa. Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose ninguna intervención, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan dejar sobre la mesas dicha propuesta.

Seguidamente se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Concejal D. José Mario Jordán Pérez.

6°.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 1.094 DE FECHA 05.09.17, POR EL QUE SE RESOLVIÓ APROBAR CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA



Expte.: 211/07-2017

PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2017. EXP. 380/02-2016.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 22 de septiembre de 2017, de la resolución de Alcaldía nº 1.094 de fecha 05.09.17, siendo su tenor literal el siguiente:

eett

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),

CERTIFICA: Que por El Señor Alcalde-Prosidente del Ayuntamiento de Antigua, con fecha 05 SEP 2007, se ha dictado la siguiente Resolución:

"DECRETO NÚM 1077 Visto que existe la posibilidad de firmar el Convenio de Colaboración entre El Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el Programa de Ayudas de Emergencia Social, 2017.

CONSIDERANDO.-Que constituye el objeto del precitado Convenio regular la concesión de una subvención nominada a favor de este Ayuntamiento para La concesión de ayudas de carácter puntual y excepcionales, para atender a familias afectadas por lo que se denomina "nueva pobreza". Estas ayudas se destinarán a cubrir gastos de familias, residentes en Fuerteventura, cuya situación sea de extrema necesidad, a fin de que puedan afrontar necesidades pásicas (alimentación, higiene personal, limpieza doméstica, alquiler, comunidad, gastos armacéuticos, etc.).

CONSIDERANDO.- Que el importe concedido al Ayuntamiento de Antigua asciende a 8.000 €.

CONSIDERANDO.- Que dichas ayudas serán gestionadas por el personal ya contratedo en el Departamento de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las normas y en los términos previstos en las Leves. pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Encro, las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de colaboración y cooperación, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos,

CONSIDERANDO.- Que el texto del referenciado convenio es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el dia de de dos mili discisiete

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Mertin, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultadas que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y57b) de falLey 8/2015, de Cabildos Insulares

De otra, D. Juan José Cazoría Hemández, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le poniticre el artículo 21.1.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de gerantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo e los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el tlamado "sistema de servicios sociales", extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.

Asimismo establece que el "sistema de servicios sociales" se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como minimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien e trayés de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El articulo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cebildo "f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el âmbito insular."

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))



Expte.: 211/07-2017

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Inaular de Fuerteventura es una institución insular que etiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principlos de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pieno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus interesos y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servictos públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de le socieded majorere.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al pais y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o palíar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atendar las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO:. Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para fo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, la través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municípios, sendas cantidades,

QUINTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjulita el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potencia<mark>r</mark> este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Antigua para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo af programa descrito en el ANEXO 1: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2017

SEGUNDA: Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabido Insular de Fuerfeventura aportará, la cardidad, de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2017 20 2310A 40221 denominada: "Convento Aymito de Antigue : Emergencia Social 2017*

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL	
Ayudas de Emergencia Social	8.000,00	0	8.000,00	
Porcentaje	100%	0%	100%	

El ayuntamiento de Antígua podrá convenir con otras Administraciones o entos públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma tinalidad.

IEHGERA., Entras de abona: El Cabildo ciónecia do forme entrapada al Ayuntamento de Antigua, la cantidad do 8.000,00 €, é la firma del la gardas extruencionables sea los contemplados en el capitado 3 del procrente.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembro do 2.017.

QUINTA,: Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.018.

Cualquiera de las partes podrà denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicario e la otre parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Antigua se obliga a acreditar la entrega de los fondos ente el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el parrelo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la Nacional de Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento concepto, la cual debe ester debidamente justificade por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos e le finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el "Programa de Ayudas de Emergencia Social" será hasta el 31 de Enero de 2.018.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excrno. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de

SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus clausulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Coleboración entre Administraciones Públicas.

- El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente: a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local
- La Legistación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, oprobado por el Real Decreto Legistativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- Las normes legales o reglementarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS. La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04
- ŋ Les Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo, Cabildo de Fuerteventura que estén
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejeria de Bienestar Social, Sanidad, Juvantud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, feclitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tameño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Exomo. Cebildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejeria de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo en cuentos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se reservan el derecho de difundir por cualquier medio ol prosonte convenio, dándolo la más amplia difusión a esta colaboración e beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura



I/Ref.: MARM/ygmh/SEC Expte.: 211/07-2017

<u>DÉCIMA:</u> Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una <u>Comisión de Seguimiento</u> formada por dos representantes de cada una de las entidades suscriblentes.

<u>DÉCIMOPRIMERA</u>: El Ayuntamiento de Antigua, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2017 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprober, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA - Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

<u>DÉCIMO TERCERA</u>.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura	Ayuntamiento de Antigua		
Fdo: Marcial Morales Martin	Fdo.: Juan José Cazoria Hernández		

ANEXO 1

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economia a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente eño 2017 inviten a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabido de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades bésicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bioque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 8.000,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a etender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervirsientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad famillar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar
- c) Situación laboral.



Expte.: 211/07-2017

d) La composición de la unidad famillar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalia. El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.

Problemática social.

Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.

Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.

OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

a) Los perceptores/as quedarán obligados a;

Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.

. Destiner la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, est como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en retación a la misma.

Someterse a las actuaciones de comprobación que, relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los

Ayuntamientos y el Cabildo
Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las ectuaciones de comprobación y control.

Comunicar e los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

Facilitar cuanta información les sea requerida.

b) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia."

CONSIDERANDO,-Las competencias atribuídas a la Alcaldía por el artículo 21.1 a),b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Las competencia atribuidas a la Alcaldia por el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, HE RESUELTO.

1º.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, año 2017.

2.- Designar como responsable del expediente a la Trabajadora Social Mº del Carmen de Vera Alberto.

Dar cuenta al Pieno en la próxima sesión que celebre.

4. Dar traslado de la presente resolución al Cabildo de Fuerteventura, así como a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y

Lo manda y firmu el Seflor Alcaldo - Prosidente del Ayuntamiento de Antigua en Antigua, a 0 5 SEP 2017

De conformidad cen la previsto en el griculo 44 de la Loy 29/1998, de 13 de julio, reculadora de la justidicción contenciosodentala techa, el coma cer la condición de administración pública en el intercando, no odorá indesponer recurso en via administración. No obstante,
podrá formatur requestratives previo en los términos de equal procepto. El requestrato deben difigirso al degrama comparter mediates territorios que un manerata el ació objeto del requestratorio, y deben prochaérse en el place de os meses contados desde que la Administración requirem laborar occosocid e podido o occosor el pedio o preso.

El requestrativa de la contación de del pedio de la pedida de la procuntamente reclasardo.

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Señor Alcalde Presidente en Antigua, a 0.5 SEP 7017

30 0 FL ALCADDE PRESIDENTE

luan José Ca zorla Hernandez

PLENO MUNICIPAL

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 1.094 de 05 de septiembre de 2017, por la que se aprobó el convenio de colaboración entre el EXCMO. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2017.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, al Cabildo Insular de Fuerteventura, así como a los departamentos municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

7°.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1.081 DE FECHA 31.08.17, POR EL QUE SE RESOLVIÓ ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. EXP. 380/13-2017.

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 22 de septiembre de 2017, de la resolución de Alcaldía nº 1.081 de fecha 31.08.17, siendo su tenor literal el siguiente:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.

CERTIFICA: Que por el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Antigua
Don Juan José Cazorla Hernández, con fecha 3 1 460 2017 , se ha dictado la siguiente
Resolución:

"DECRETO NÚM DE I .- Visto que La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municiplos (FECAM), han firmado un Acuerdo Marco sobre criterios y distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los Programas que viene cofinanciado la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

En este Acuerdo Marco se establece que, para el ejercicio 2017, la aportación de créditos de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Estado para el Ayuntamiento de Antigua asciende a 53.015,88 € Y cuya desglose es el siguiente:

-Prestaciones Básicas de Servicios Sociales: Desarrollando las prestaciones de Información, Orientación y Asesoramiento, la Ayuda a Domicilio, Alojamiento y Convivencia, la Prevención e Inserción Social, la Emergencia Social y el mantenimiento con una aportación de 41.167,98 euros.

 Prestación Canaria de Inserción: Desarrollando las actuaciones de las competencias que les atribuye la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, con una aportación de 11.847,90 €.

CONSIDERANDO. Que el 7 de agosto de 2017 se publica Orden de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda LOR2017CA00498 por la que se acuerda la aprobación del gasto y la distribución de los créditos correspondientes a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Aytónoma de Canarias, para financiar parte de las actividades de un sector de los mismos, relativa a los Servicios Sociales Comunitarios, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de actuación suscrito entre este Departamento y la Federación Canaria de Municipios el 28 de julio de 2017, se aprueban los modelos normalizados para la solicitud de adhesión de la aportación y se establecen las condiciones de concesión, abonos y justificación de las mismos.



N/Ref.: MARM/ygmh/SEC Expte.: 211/07-2017

CONSIDERANDO.-Que para que se materialice la disposición de fondos de los importes de dichas apartaciones dinercrias, la Entidad Local deberá remitir al Gobierno de Conarias, solicitud de protocolo de Adhesión al Acuardo Marco suscrita por el Alcalde y certificación del acuardo por el que se adopto la decisión de solicitar la adhesión, la oual contendrá la previsión del coste del desarrollo de la actividad y la contidad que de su propio presupuesto aporta el Ayuntomiento.

CONSIDERANDO: Que se comunica que se va a renunciar a las aportaciones dimerarias destinadas a la Prestoción Conaria de Inserción, ante la imposibilidad de contrator según el informe del Departamento de Personal haciendo referencia a la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2017.

CONSIDERANDO. - Que el costa total de los proyectos que el se van a ejecutar asciende a ciento Treinto y una mil novecientos treinta eurox con cuarenta céntimos (131,930,42); de los cuales el Ayuntamiento aporta de su propio presupuesto la cantidad de noventa mil setecientos sesenta y dos curos con cuarenta y dos céntimos (90.762,42 €).

CONSIDERANDO. Que de conformidad con la establacida en el artícula 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicias locales como en asuntos de Interés: común, se desarrollerá con carácter voluntario, bajo las normas y en las términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo coso, mediante los consordies e conventos administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO.-Qua de conformidad con la establecida en el artículo 3,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régiman Juridica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comán, medificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, las Administraciones Públicas, en 303 relaciones, se rigen por el principio de colaboración y cooperación, y en 30 actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO.-Les competencies atribuídas a la Alcaldía por el artículo 21.1 a),b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de los Boses de Régimen Local, inodificado por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Sobierno Local.

CONSIDERANDO.-Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2006, acordó habilitar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la celebración de convenios de colaboración entre este Ayuntamiento y/otras Administraciones y entidades públicas.

En su virtud, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1º.- Adherirse al Acuerdo Marco para la Continuidad de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 2º.- Ratificar en la próxima sesión Plenaria que se celebre.
- 3º.- Designar como responsable del expediente a la Trabajadora Social Mª del Carmen de Vera Alberto.
- 4º.-Dar traslado de la presente resolución al Gobierno de Canarias. Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, así como a los Departamentos Municipales de Intervención, Tesorería y Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

La manda y firma El Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Antigua, a 3 1 A60 2017

De conformidad con lo previsio en el artículo 44 de la Ley 23/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoacministrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa.

No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de equel procepto. El requerimiento deberá dirigine al órgano
competente mediante escrito reconeció que concretará el acto objeto del requerimiento, y debera producirsa en el plazo de des
meses contados desde que la Administración requirente habicas conocido o podráo concer el acto.

El requerimiento as entamidades rechazado si, dentro del mes siguiente a su recapción, el requerir do no la contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hutiera precedido el requerimiento
obado, el plazo se conterá desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda
procunterrente rechazado.

y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno de la Sr. Alcalde - Presidente en Antigua, a

Vone EL ALCALDE PRESIDENTE,

PHERIEVENTURA

Juan José Cazoria Hernández CAL

PLENO MUNICIPAL

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 1.081 de 31 de agosto de 2017, por la que se aprobó adherirse al acuerdo marco para la continuidad de los programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, al Gobierno de Canarias, a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, así como a los departamentos municipales de Servicios Sociales e Intervención y Tesoseria para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- PROPUESTA EMITIDA POR EL VETERINARIO MUNICIPAL DE FECHA 18.07.17, DESESTIMAR RECURSO INTERPUESTO POR LA ENTIDAD HERMANOS SANTANA CAZORLA SLU, CON FECHA 08.06.17 Y R.E. 4938, EXP. 325-2/01-2016

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 22 de junio de 2017, de la propuesta de fecha 18.07.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito de fecha 08/06/17 (RE 4.938), a medio del cual la empresa interpone recurso de reposición frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 3 de mayo de 2017, solicitando su anulación y proceder al abono de las cantidades adeudadas a la empresa Hermanos Santana Cazorla, S.L.U. desde el inicio de la ejecución del contrato.

Tal y como se recoge en la resolución tomada por el Pleno en la fecha anteriormente citada, las exigencias por parte de la empresa de cualquier tipo de abono, han sido desestimadas en su totalidad ya que las mismas, hacen referencia a sucesos relacionados con la ejecución del contrato y que son cuestiones objeto de controversia en sede jurisdiccional y por lo tanto se está a la espera de la correspondiente resolución judicial de dicho procedimiento.

Que las alegaciones contenidas en el recurso de reposición interpuesto por la empresa Hermanos Santana Cazorla, S.L.U. no desvirtúan los fundamentos recogidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 3 de mayo de 2017.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se PROPONE:



N/Ref.: MARM/ygmh/SEC Expte.: 211/07-2017

Primero.- Desestimar, el recurso interpuesto por la empresa Hermanos Santana Cazorla, S.L.U, con fecha 8 de junio de 2017 y Registro de Entrada núm. 4.938 por los motivos que se recogen en este escrito.

Segundo.- Notificar la resolución a los interesados e informarles de los recursos que contra la misma procedan.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Desestimar, el recurso interpuesto por la empresa Hermanos Santana Cazorla, S.L.U, con fecha 8 de junio de 2017 y Registro de Entrada núm. 4.938 por los motivos que se exponen en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.- Notificar la resolución a los interesados e informarles de los recursos que contra la misma procedan.

Se incorpora a la sesión el Sr. Interventor General.

2°.- APROBAR CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 20 de julio de 2017, del expediente por el que se propone aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene D. Juan José Vidal quien explica el expediente, Señalando que se detectó un error en los flujos de efectivo, que ya ha sido modificado corrigiendo aquél.

- D. Juan Cabrera plantea el incumplimiento de la regla de gasto en 2016 y la necesidad de elaborar obligatoriamente un plan financiero, planteando si efectivamente esta circunstancia afecta o no a la cuenta general.
- El Sr. Interventor manifiesta que tal incumplimiento tiene que ver con la liquidación del presupuesto pero no altera de ningún modo la cuenta general. Se está trabajando en el plan económico financiero y se confía en disponer de él en unos días.
- D. Juan Cabrera pide que quede sobre la mesa el expediente a la espera de un nuevo informe del Interventor y que el asunto se traiga a un pleno extraordinario.
- El Sr. Alcalde manifiesta que son cuestiones independientes y no se puede

acceder a esa petición.

El Sr. Interventor ratifica que se puede aprobar la cuenta general sin necesidad de tener que esperar a la tramitación y aprobación del plan económico financiero.

Sometida a votación la petición de aplazamiento del expediente en cuestión, es rechazada por siete votos en contra (APA-PP) y cinco a favor de la misma(CC,PSOE,AMF).

No produciéndose otras intervenciones, los miembros presentes en la sesión, por siete votos a favor (APA-PP) y cinco abstenciones (CC,PSOE,AMF), acuerdan aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016 y remitir el presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Antigua

Se adjunta expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 para su inclusión, si así se considera oportuno, en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento de Antigua, una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

Adicionalmente se hace constar que se ha detectado un error en el Estado de Flujos de Efectivo que forma parte del expediente dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas. Una vez corregido, los datos que deben formar parte de la Cuenta General del ejercicio 2016 y que deberán ser tenidos en cuenta por el Pleno de la Corporación a la hora aprobar dicha Cuenta son los que se adjuntan al presente escrito.

En Antigua, a 5 de septiembre de 2017.



Expte.: 211/07-2017

Ayuntamiento de Antigua - Guento General del Ejorcicio 2016

LA FADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	NOTAS MEMORIA	2(16	2015
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A. Cobros:	The state of the s		1 1 1
f. Ingresos tritadurios y urbanisticos		10.851.018,20	11.273,164,4
Transferencias y subvenciones recibidas.		5.221.278,37	2,004,258,5
Ventas y prestaciones de servicios		48.437,49	51.174,7
Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,0
5. Interases y dividendos cobrados		857,727,74	579.441,1
6. Otros cobros		383.438,06	268.927,8
B. Pages			
7. Gastos de personal		5.249.895,25	5.241.734,7
Transferencias y subvencionos recibidas	ACC. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	200,055,87	192.015,9
Aprovisionamientos	1 - 1 - 10 - 11/m	0.00	0,0
10. Otros gastos de gestión		4,260,814,90	3,620,656,6
11. Gestión de recursos resaudados por cuenta de otros entes		0,00	0.0
12. Intereses pagados		46,205,40	47.826,66
13. Otros pagos		52.144,80	57.321,9
Flujos notos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		7.564,782,64	6.007.410.56
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C. Cobros			
1, Venta de inversiones reales		0.00	0.00
2. Venta de activos financieros		3.311,21	7.149.84
3. Unidad de actividad		0,00	0.00
Otros cobros de las actividades de inversión		0.00	0,90
D. Pages		-	
5. Compra de inversiones reales		5.626.120,49	2,235,545,52
6. Compra de activos financieros		8.950,00	2.750.00
7. Unidad de actividad		0,00	0.00
Otros pagos de las actividades inversión		0,00	0.00
Flujos netos de electivo por actividados de inversión (+C-D)		-5.629.759.28	-2.231,145.68
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		7000010000	-2.201.140,00
E. Aumentos en el patrimonio			
Colvos per aportaciones de la entidad o entidados propietarias		0.00	0.00
F. Pagos a la entidad o entidades propietarias		9,00	4700
Divolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
G. Cobros por emisión de pasivos financieros			
3. Obligaciones y otros valores negociables		0.00	0.00
4. Préstamos recibidos		0,00	0,00
5. Otras poudas		0.00	0,00
H. Pagos por reembolso de pasivos financieros		0,00	0,00
6. Chligaciones y otros vatores negociables		0,00	0.00
7. Prestamos recibidos		0,00	0,00
8. Otras deudos		0.00	0,00
Plujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		0,00	0,00
V. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		0,00	0,00
I. Cobros pendientes de aplicación		132.597,05	402.251,19
J. Pagos pendientes de aplicación		181,544,43	537,968,28
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		-53,947,38	-135,715,09
EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		0.00	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN COLUMN
L INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS			0,00
(QUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V) (fectivo y activos liquidos equivalentes al efectivo al inicio del		1.901.076,18	3.640.549,79
jercicio		13,027,910,54	9.387,360,75
fectivo y activos liquidos equivalentes al efectivo al final del jercicio		14,923,985,72	13.027.910,54

9.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 899 DE FECHA 20.07.17, POR LA QUE SE RESOLVIÓ LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE MATERIAL ESCOLAR 2017 PROMOVIDO POR LA FUNDACION LA CAJA DE CANARIAS. EXP. 380/10-2017.

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 22 de septiembre de 2017, de la resolución de Alcaldía nº 899 de fecha 20.07.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO - GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA. (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que por El Señor Alcalde -- Accidental del Ayuntamiento de Antigua, con fecha 20 JUL 2017, se ha dictado la siguiente Resolución:

"DECRETO NÚM-8". Visto que existe la posibilidad de firmar una Carta de Adhesión para el Programa de Material Escolar 2017 promovido por la Fundación La Caja de Canarias.

CONSIDERANDO.- Que constituye el objeto del precitado programa establever ayudas de carácter puntual, consistente el mismo en la entrega do 70 euros para la compra de material escolar, para atender a familias residentes en la Provincia de Los Palmas afectadas por una faita de ingresos y con hijosfas o menores a su cargo que eursen Educación Infamil, Educación Primaria y secundaria, a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar básico exigido en esos niveles para el curso 2017/2018.

CONSIDERANDO. Que para el Ayuntamiento de Antigua hay destinados 1,540 euros.

CONSIDERANDO. Que corresponderla a las Trabajadoras Sociales Municipales la tramitación, valoreción y entrega del referenciado Material Escolar, así como remitir la documentación de coda una de las solicites a la Pandación la Caja de Canarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4.1 d) del la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratación del Sector Público, que reproduce de manera casi integra la redocción del artículo 3.1 d) de la ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Engislativo 2/2008, de 16 de junio, excluye del ámbito de aplicación de su ámbito los conventos que, con arreglo con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, stempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CONSIDERANDO.- Las competencias atribuldas a esta Alealdla por el artículo 21.1 aj, b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Réglmen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 17 de dielembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que Para que el Ayuntamiento se suscriba a este Programa, se deberá de firmar la CARTA DE ADHESIÓN, que se adjunta junto con dicho programa, y si corresponde aprobarlo por el órgano de gabierno competente.

En au virtud, HE RESUELTO,

- La suscripción de la carta de adhesión al Programa de Material Escolar 2017 promovido por la Fundación La Caja de Canarios,
- Designar como responsable del Programa a la Trabajadora Social Mº del Carmen de Vera Alberto. Colegida nº 570.
- 3.- Dar cuenta la presente Resolución en la próxima sesión Plenaria que se celebra.



N/Ref.: MARM/ygmh/SEC Expte.: 211/07-2017

4.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua, así como a la Fundación La Caja de Canarias, haciéndole saber de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Lo manda y firma el Señor Alcalde - Accidental. Gustavo Berriel Hernández El Secretario General. Miguel Ángel Rodríguez Martinez".

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interésado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa.
No obstante, podrá formular requerimiento deberá dirigirse al órgano
competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos
meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precadido el requerimiento
citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda
presuntamente rechazado.

presuntamente rechazado.

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Señor Alcalde - Accidental en Antigua, 2 0 JUL 2017

V°B° EL ALCALDE - ACCIDENTAL,

Gustavo Berriel Hernández.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 899 de 20 de julio de 2017, por la que se aprobó la suscripción a la carta de adhesión al Programa de Material Escolar 2017 promovido por la Fundación La Caja de Canarias.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, al departamento municipal de Servicios Sociales, así como a la Fundación La Caja de Canarias, haciéndoles saber de los recursos que contra la misma cabe interponer.

10.- PROPUESTA EMITIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL DE FECHA 21.07.17, ADMINIENDO A TRAMITE SOLICITUD DE INCOAR EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO, EXP. 556.1/32-2009.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 22 de septiembre de 2017 y de la propuesta emitida por el Tesorero Municipal de fecha 21.07.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con registro de entrada nº 7801, de fecha 05 de noviembre de 2008, se presenta **solicitud de devolución de ingresos indebidos** por parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A por importe de 119.338,32 €.

SEGUNDO.- Con registro de entrada nº 8275, de fecha 24 de noviembre de 2008, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra la providencia de apremio de las liquidaciones de la Tasa Turística 2008 por importe de 3.224,18 €.

Dicho recurso se resuelve mediante Decreto de la Alcaldía núm. 204, de fecha 03 de abril de 2009, por el que se estima el mismo y se procede a la anulación de las liquidaciones de la Tasa Turística por no haber sido aprobadas por el órgano competente, sin entrar a considerar las alegaciones realizadas.

TERCERO.- Con registro de entrada nº 2704, de fecha 27 de abril de 2009, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra las liquidaciones de la Tasa Turística 2008 correspondientes a los **periodos 02,03,04,05,06,07 y 08** por importe de 16.020,00 €

CUARTO.- Con registro de entrada nº 2860, de fecha 05 de mayo de 2009, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra las liquidaciones de la Tasa Turística 2008 correspondientes al **periodo 08** por importe de 2.670 €

QUINTO.- Con registro de entrada nº 4422, de fecha 07 de julio de 2009, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra las liquidaciones de la Tasa Turística 2008 correspondientes al **periodo 10** por importe de 11.770,75 €

SEXTO.- Con registro de entrada nº 4424, de fecha 07 de julio de 2009, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra la providencia de apremio de la tasa turística de 2008 por importe de 22.428,00 € (**periodos 02,03,04,05,06,07 y 08**)

SÉPTIMO.- Con registro de entrada nº 5046, de fecha 06 de agosto de 2009, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra la providencia de apremio de la tasa turística de 2008 correspondientes al **periodo 09** por importe de $3.204,00 \in$

N/Re

12/374

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC Expte.: 211/07-2017



OCTAVO.- Con registro de entrada nº 5049, de fecha 06 de agosto de 2009, se presenta **solicitud de devolución de ingresos indebidos** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A relativo a la de la tasa turística de 2008 por importe de 119.338,32 €

NOVENO.- Con registro de entrada nº 5777, de fecha 09 de septiembre de 2009, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra las liquidaciones de la Tasa Turística 2008 correspondientes al **periodo 12** por importe de $3.204,00 \in$

DÉCIMO.- Con registro de entrada nº 6340, de fecha 02 de octubre de 2009, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra las liquidaciones de la Tasa Turística 2008 correspondientes al **periodo 11** por importe de 3.207,37 €

DÉCIMO-PRIMERO.- Con registro de entrada nº 7149, de fecha 03 de noviembre de 2009, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra la providencia de apremio de la Tasa Turística 2008 por error material al **periodo 12** por importe de 3.204,00 € (recibos 293,294 y 295)

DÉCIMO SEGUNDO.- Con registro de entrada nº 6846, de fecha 15 de noviembre de 2011, se presenta **solicitud de suspensión de las liquidaciones de la tasa turística hasta el pronunciamiento definitivo en sede judicial** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A.

DÉCIMO TERCERO.- Con registro de entrada nº 1512, de fecha 14 de marzo de 2012, se presenta por parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A la solicitud de nulidad de pleno derecho de la ordenanza reguladora de la Tasa Turística del Ayuntamiento de Antigua y de todas las liquidaciones practicadas con base en los motivos de nulidad tasados en los apartados e), y f) del artículo 217 LGT y la devolución de ingresos indebidos de los ejercicios 2005 a 2009 por importe de 119.338,32 €

DÉCIMO CUARTO.- El Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, dictó sentencia en fecha 16 de febrero de 2.012, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivados de la tasa turística de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 así como contra desestimación presunta del recurso de reposición contra las providencias de apremio en relación a liquidación del ejercicio 2008, por el mismo concepto, y cuyo Fallo, literalmente dice: " Que se desestima el recurso presentado por el Procurador D. Alejandro Valido Farray, en nombre y representación de la entidad CONSTRUCCIONES HERCULINA S.A., contra las resoluciones identificadas en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas"

Posteriormente, la resolución fue confirmada por la Sentencia del TSJ de Canarias de 3 de mayo de 2013, cuyo fallo, literalmente dice: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Alejandro Valido Farray, en nombre y representación de la entidad mercantil CONSTRUCTORA HERCULINA S.A., contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº Cuatro de los de Las Palmas de Gran Canaria, mencionada en el Antecedente Primero, la cual confirmamos."

DÉCIMO QUINTO.- Con registro de entrada nº 1300, de fecha 28 de febrero de 2013, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra la diligencia de embargo Turística 2008 correspondientes correspondiente al expediente de apremio 34/09 €

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 183, de fecha 2014, se resolvió desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles recaída en el expediente de apremio núm. 34/09 por deuda tributaria correspondiente a la Tasa Turística del ejercicio 2008 por importe de 41.398,80 €. (Notificación R.S 1647, de fecha 26.02.2014)

DÉCIMO SEXTO.- Con registro de entrada nº 470, de fecha 23 de enero de 2013, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra la diligencia de embargo Turística expediente de apremio 34/09 por importe de 41.398,80 €

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 181, de fecha 18 de febrero de 2014, se resolvió desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles recaída en el expediente de apremio núm. 34/09 por deuda tributaria correspondiente a la Tasa Turística del ejercicio 2008 por importe de 41.398,80 €. (Notificación R.S. 1643, de fecha 26.2.2014)

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con registro de entrada nº 471, de fecha 23 de enero de 2013, se presenta **recurso de reposición** parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra la diligencia de embargo Turística expediente de apremio 35/09 por importe de 20.240,70 €

DÉCIMO OCTAVO.- Con registro de entrada nº 8453, de fecha 04 de diciembre de 2013, se presenta **comunicación de la sentencia** de HOTELES ELBA S.L parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A y en la que se solicita que se extienda los efectos de la sentencia al procedimiento de la actora.

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 182 de fecha 18 de febrero de 2014, se acordó "Denegar la solicitud de aplicación de los efectos de la Sentencia recaída en el procedimiento judicial número 243/2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, con fecha 5 de abril de 2013, a la deuda tributaria derivada de la Tasa



Expte.: 211/07-2017

Turística de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008 de la entidad Constructora Herculina, S.A. "(Notificación R.S 1644, de fecha 26.02.2014)

DÉCIMO NOVENO.- Con registro de entrada nº 3850, de fecha 20 de mayo de 2014, se presenta solicitud de suspensión cautelar de la ejecutividad de los actos parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A por la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embrago de bienes del expediente de apremio 34/09 por la tasa turística 2008 por importe de 41.398,80 € (Decreto de la Alcaldía núm. 181, de fecha 18 de febrero de 2014, se resolvió desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles recaída en el expediente de apremio núm. 34/09 por deuda tributaria correspondiente a la Tasa Turística del ejercicio 2008 por importe de 41.398,80 €.)

VIGÉSIMO.- La sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, dictó sentencia en fecha 21 de marzo de 2.016, cuyo Fallo, literalmente dice:" Que se desestima el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Enma Crespo Ferrándiz, en nombre y representación de la entidad CONSTRUCCIONES HERCULINA S.L, contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, con expresa imposición de costas a la parte recurrente".

Dicho objeto impugnado e identificado en el antecedente de hecho primero es la resolución del Ayuntamiento de Antiqua de fecha 18 de febrero de 2014 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la <u>Diligencia de embargo de bienes inmuebles</u> d**i**ctada en el (expediente administrativo de apremio núm. 34/09 por deuda tributaria correspondiente a la tasa turística del ejercicio de 2008.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con registro de entrada nº 2688, de fecha 04 de abril de 2016, se presenta recurso de reposición parte de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.A contra la providencia de apremio Turística 2008, solicitando suspensión de la ejecutividad de los actos por haberse solicitado una medida cautelar en el contencioso administrativo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con registros de entrada núm. 3035, 3.037 y 3.038, ambas idénticas y ambos de fecha 14 de abril de 2016, se presenta escrito por D. Alberto López Gómez, con DNI 46.912.993-P, en representación de la entidad CONSTRUCTORA HERCULINA S.L con CIF B15025497, en el que se solicita que se declare la NULIDAD DE PLENO DERECHO de las liquidaciones de la Tasa Turística del ejercicio 2008 y la devolución de los ingresos indebidos.

El reclamante motiva su solicitud de nulidad en el los apartados b), e), f) y g) del art. 217.1 de la LGT, por los que la administración podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económicoadministrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, fundamentándose en lo siguiente: